	PÁGINA		PÁGINA
		ADMINISTRACION LOCAL	
Corrección de erratas del Decreto 2217/1960, de 27 de octubre, que autorizaba al Ministerio de Información y Turismo a concertar, mediante concurso, la adquisición e instalación de una emisora de radiodifusión de onda media de 200/250 Kw. para la zona central de la Península	16906 16906	Resolución del Ayuntamiento de Benidorm referente a la emisión de obligaciones del Empréstito municipal 1961 Resolución del Ayuntamiento de Buñola (Baleares) por la que se ahuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción que se citan Resolución del Ayuntamiento de Burgos referente a la construcción de doce quioscos emplazados en diversos puntos de la ciudad para la venta de periódicos, revistas y similares Resolución del Ayuntamiento de Montoro por la que se anuncia concurso-subasta para la construcción de doscientas viviendas de renta limitada Resolución del Ayuntamiento de Neila referente; a la subasta de los aprovechamientos forestales que se citan Resolución del Ayuntamiento de Vitoria por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan	1690 8 16909 16909 16909

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1960 sobre prelación de las solicitudes de apertura de nuevas farmacias.

Ilustrísimo señor:

Las limitaciones impuestas en el normal desenvolvimiento del ejercicio de la profesión de farmacéutico iniciadas con el Decreto de 24 de enero de 1941, recogido en la Ley de Bases de 25 de noviembre de 1944 y, por último, en el Decreto de 31 de mayo de 1957, originan numerosos inconvenientes en las solicitudes de aperturas de nuevas farmacias, entre las que se cuentan las derivadas por la misma razón, en los supuestos de aumento de censo en las poblaciones, pues admitido el criterio hasta la actualidad de que la primera solicitud formulada oficialmente tiene prioridad sobre las posteriores, da ello origen a desagradables incidentes producidos por la circunstancia de que los aumentos en el censo de habitantes entran en vigor un día determinado del año, que conocido de antemano por los interesados producen aglomeraciones de peticionarios, sin posibilidad de determinar en justicia cuál sea verdaderamente la primera de las instancias presentadas, por lo que en estos casos conviene señalar un orden de preferencia que no esté basado unicamente en el principio «prior in tempore potior in iure».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º Cuando los términos municipales varien la clasificación que tuvieran conforme a las categorías establecidas en el artículo primero del Decreto de 31 de mayo de 1957; con motivo del aumennto de su censo de población, las instancias solicitando aperturas de farmacia en el término municipal afectado se considerarán que fueron presentadas simultáneamente, siempre que las mismas lo hubieran sido en el mismo día.
- 2.º Para determinar el orden de preferencia de las solicitudes se atenderá:
 - a) Al día de su presentación.
- b) Las peticiones de los farmacéuticos que no hubieran estado establecidos hasta el momento de deducirla.
- c) La petición del farmacéutico que ostentara el título fapultativo de expedición más antiguo.

- d) La petición del farmacéutico de mayor edad.
 El orden de preferencia citado servirá para decidir sucesivamente los empates en cada caso.
- 3.º El criterio delimitador de preferencia señalado en el número anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el número primero, será de aplicación para todos los supuestos en que por cualquier causa se deduzcan peticiones de apertura de nueva farmacia.
- 4.º La presente Orden entrará, en vigor el día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. mucho₅ años. Madrid, 29 de noviembre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban los horarios que han de regir en el segundo año del nuevo plan de estudios de la carrera en las Escuelas Técnicas Superiores.

En uso de la autorización que le confiere la Orden de 29 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de octubre) y de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los adjuntos horarios que han de regir en el nuevo plan de estudios del segundo año de la carrera de las Escuelas Técnicas Superiores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960. — El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.